

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, comunica el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

Continuación al Hecho Relevante número 125179 de 12 de mayo de 2010, en relación con la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. a celebrarse el día 28 de junio de 2010, en primera convocatoria, o, si fuera preciso, el día 29 de junio de 2010 en segunda convocatoria, y ante la prevista publicación el día 26 de mayo de 2010 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona, del anuncio de convocatoria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, adjunto se remite, con las excepciones a que se refiere en párrafos siguientes, la documentación que, a partir de aquella publicación, será puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad para el ejercicio por parte de éstos del derecho de información en el domicilio social, Avda. Diagonal 211, de Barcelona. Dicha documentación también podrá ser consultada y obtenida en la página web de la Sociedad: <http://www.agbar.es>.

Se adjunta:

- El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas
- Las propuestas de acuerdo. No se adjunta la propuesta de acuerdo referente al punto 4º. del Orden del Día, que se efectuará por el Consejo de Administración antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- El informe explicativo del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas sobre los extremos a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, y que se incluyen en el Informe de Gestión.
- El Informe del Consejo de Administración sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo.

No se acompañan a la presente comunicación al obrar ya en los registros oficiales de esa Comisión, y poder ser consultados en la página web de la Sociedad:

- Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio 2009, y los informes de auditoría, que ya fueron remitidos en fecha 26 de febrero de 2010.



- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009 de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., ya comunicado en fecha 26 de febrero de 2010, Hecho Relevante número 121596.

Barcelona, a 25 de mayo de 2010

Atentamente,

---

Alejandro García-Bragado Dalmau  
Secretario del Consejo de Administración



## SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

### *Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado con intervención del Letrado Asesor, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que habrá de celebrarse en la Torre AGBAR (y dentro de ésta en el Auditorio), Avda. Diagonal, 211, de Barcelona, el día 28 de junio de 2010 a las 12,30 horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a igual hora, el día 29 de junio de 2010 en segunda convocatoria, en el supuesto de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para, previo informe de la Presidencia, someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

#### Orden del Día

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y Consolidadas, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo Consolidados y Memoria) e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al Ejercicio 2009, verificadas juntamente con los Informes de Gestión, Individual y Consolidado, por los Auditores de Cuentas de la Compañía.

**Segundo.-** Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad.

**Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009.

**Cuarto.-** Fijación del número de Consejeros. Cese, ratificación y nombramiento de Consejeros.

**Quinto.-** Revocación del auditor de cuentas Deloitte, S.L. designado en la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2009 para el ejercicio 2010 y nombramiento de nuevo auditor de cuentas, tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por un periodo de tres años.

**Sexto.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, bien de forma directa o indirecta a través de sociedades dominadas, dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización anterior.

**Séptimo.-** Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación y complementación.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social (Torre AGBAR – Avda. Diagonal, 211, Barcelona) y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, los Informes de Gestión Individual y Consolidado, que incluyen, en sección separada, el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, el Informe explicativo de los extremos a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y que figuran en los Informes de Gestión, los Informes de los Auditores de Cuentas, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al Ejercicio 2009 y el Informe del Consejo sobre Política de Retribuciones de los Miembros del Consejo de Administración, pudiendo asimismo pedir el envío gratuito de todos los referidos documentos. Toda la documentación antes citada, así como las Propuestas de Acuerdos que el Consejo someterá a la Junta General Ordinaria que se convoca, puede, también, ser consultada y obtenida en la página Web de la Compañía <http://www.agbar.es>

Desde la publicación de la presente convocatoria, los socios podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de Accionistas, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y demás a que se refiere el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que posean por sí o agrupadamente 300 o más acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la Junta, se hallen inscritos en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y entidades participantes en dichos sistemas.

A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta General provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o entidad participante en la que se hubiere realizado el mencionado registro o por la propia sociedad.

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales, por la Ley de Sociedades Anónimas y por el Reglamento de la Junta General.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (Torre Agbar – Avda. Diagonal, 211, Barcelona) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad, de sí mismos y de sus representantes, para el ejercicio de sus derechos de asistencia,

delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de registro de los asistentes a la Junta General de Accionistas. Asimismo, se informa a los accionistas y sus representantes que dichos datos se incorporarán a un fichero, cuyo responsable es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., y que tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía, Avda. Diagonal, 211, 08018 Barcelona, con referencia "Protección de Datos".

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración, para facilitar la elaboración del acta de la reunión, ha acordado requerir la presencia de un Notario para que asista a la Junta y levante la correspondiente acta notarial, de conformidad con el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Se avisa a los señores accionistas que se prevé que la Junta tenga lugar en primera convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente.

Barcelona, 12 de mayo de 2010.- El Presidente del Consejo de Administración,  
Jorge Mercader Miró.-

PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., CONVOCADA PARA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2010, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DIA 29 DE JUNIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

- 1º.- Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, y las Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo Consolidados y Memoria, e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al Ejercicio 2009, verificadas juntamente con los Informes de Gestión Individual y Consolidado por los Auditores de Cuentas de la Compañía. Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales constan en dos ejemplares, en un primer ejemplar impreso en el reverso de 160 folios de papel timbrado, clase 8ª., números OJ9760502 a OJ9760661, ambos inclusive, y en el reverso y anverso del folio de la misma clase 8ª., número OJ9760662, en el que figura la firma de los Sres. Consejeros que las suscriben, y un segundo ejemplar impreso en el reverso de 160 folios de papel timbrado, clase 8ª., números OJ9759501 a OJ9759660, ambos inclusive, y en el reverso y anverso del folio de la misma clase 8ª., número OJ9759661, y las Cuentas Anuales Consolidadas y su respectivo Informe de Gestión constan en dos ejemplares, en un primer ejemplar impreso en el reverso de 182 folios de papel timbrado, clase 8ª. números OJ9760001 a OJ9760182, ambos inclusive, y en el reverso y anverso de la misma clase 8ª. número OJ9760183, en el que figura la firma de los Sres. Consejeros que las suscriben, y un segundo ejemplar impreso en el reverso de 182 folios de papel timbrado, clase 8ª. números OJ3539001 a OJ3539182, ambos inclusive, y en el reverso y anverso del folio de la misma clase número OJ3539183, y han sido verificadas por el Auditor Deloitte, S.L.
- 2º.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, de la Presidencia y de la Dirección de la Sociedad correspondiente al Ejercicio 2009.
- 3º.- Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2009, formulada por el Consejo de Administración en los siguientes términos y facultar al Consejo de Administración para que determine el plazo y forma de pago del Dividendo:

---

Beneficio neto del Ejercicio 2009	139.617.990,32 euros
A Dividendo	90.000.000 euros
A Reserva Voluntaria	49.617.990,32 euros

- 4º.- (La propuesta referente a este punto 4º del Orden del Día se efectuará por el Consejo de Administración en una próxima sesión antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas).
- 5º.- Revocar, en base al cambio de control accionarial en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., el nombramiento del Auditor de Cuentas Deloitte, S.L., que fue reelegido para el ejercicio 2010 -y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas- en la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2009- y designar Auditor de Cuentas de la Compañía, y tanto para las Cuentas Individuales como para las Consolidadas, por un plazo de tres años, esto es, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012, y las Cuentas Anuales de estos ejercicios a la Compañía Ernst & Young, S.L.
- 6º.- Autorizar al Consejo de Administración para que éste, bien por sí mismo o a través de sus delegados o apoderados, de forma directa en nombre de la Sociedad, o bien indirectamente mediante una Sociedad dominada, pueda adquirir derivativamente acciones de la propia Compañía, bajo la modalidad de compraventa o permuta, o cualquier otro permitido por la Ley, hasta un saldo máximo de hasta el 10% de las acciones emitidas por la sociedad, a un precio o valor que no exceda de 20 euros la acción ni inferior a 15 euros la acción, teniendo esta autorización una duración máxima de 5 años, a contar desde la adopción del presente acuerdo, con los demás requisitos del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida sobre este particular por la Junta General Ordinaria de fecha 5 de junio de 2009.
- 7º.- Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación, complementación, ejecución, desarrollo y sustitución en favor del Presidente, o cualquier otro Consejero, facultando, además, especialmente a su Presidente y Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a solemnizar en instrumento público los acuerdos que fueran inscribibles, otorgando al efecto los documentos públicos o privados, incluso de carácter subsanatorio, rectificatorio, complementario o aclaratorio que fueren precisos para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

Barcelona, 12 de mayo de 2010.- El Secretario del Consejo de Administración,  
D. Alejandro García-Bragado Dalmau.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPLICATIVO DE LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y QUE FIGURAN EN LOS INFORMES DE GESTIÓN INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009.**

El artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores introducido por la Ley 6/2007 de 12 de abril exige que las sociedades cotizadas incluyan en el Informe de Gestión información adicional sobre 9 puntos distintos que hacen referencia a la estructura de capital, a las restricciones a la transmisibilidad de valores, a las participaciones significativas en el capital, a las restricciones al derecho de voto, a los pactos parasociales, a las normas aplicables al nombramiento y cese de Consejeros y a la modificación de Estatutos, a los poderes de los miembros del Consejo de Administración en particular en lo referente a la emisión o compra de acciones, a los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad que puedan verse condicionados por un cambio de control a raíz de una OPA y a los acuerdos de la Sociedad con sus administradores, directivos o empleados que dispongan indemnizaciones en determinados supuestos.

Además de incluir información sobre los referidos temas en el Informe de Gestión, el mencionado artículo exige que el Consejo presente anualmente un informe explicativo a la Junta General sobre los temas a que antes se ha hecho referencia que han de incluirse en el Informe de Gestión.

En cumplimiento de esta última obligación, el Consejo de Administración presenta a la Junta General de Accionistas este informe explicativo de la información contenida en el Informe de Gestión de acuerdo con el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

**I.- En primer lugar, el Consejo de Administración se refiere a los extremos contenidos en Informe de Gestión, y explica lo siguiente:**

Por lo que se refiere a las participaciones significativas en el capital, cabe resaltar:

1º. El Acuerdo de Principios entre los accionistas de referencia de la Sociedad:

Según Hecho Relevante de fecha 22 de octubre de 2009, difundido por Criteria CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement Company, S.A., con relación a su participación en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., de la cual ostentan conjuntamente el 90% del capital social, comunican que el 21 de octubre de 2009 alcanzaron un Acuerdo de Principios para la reorientación de sus intereses estratégicos en el negocio de los servicios de salud colectivos y en el sector de gestión del agua y medioambiente .



Como parte del mencionado Acuerdo de Principios, las entidades firmantes del mismo acordaron promover la exclusión de negociación de las acciones de Agbar de los mercados secundarios oficiales españoles a través de la formulación de una Oferta Pública de adquisición de acciones propias por la propia Sociedad, a un precio de 20 euros por acción.

Asimismo, el Acuerdo de Principios contemplaba la realización de las siguientes operaciones condicionadas, entre otras cosas, a la previa exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, a la previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes y a otras condiciones habituales en este tipo de operaciones, incluyendo, en particular, su ejecución simultánea :

(a) La transmisión a Critería CaixaCorp, S.A. (o una sociedad de su grupo), por un importe de 687,1 millones de euros, de la participación del 54,79% que Agbar tiene en Compañía de Seguros Adeslas, S.A., previa aprobación por los órganos sociales de Agbar.

(b) La reordenación de las participaciones de Suez Environnement España, S.L., y Critería CaixaCorp, S.A. en Agbar, de forma que :

(i) Suez Environnement Company, S.A. alcance una participación económica indirecta del 75,01% en Agbar (para lo cual Critería CaixaCorp, S.A. venderá a Suez Environnement España, S.L. la totalidad de las acciones que posee en Agbar, a un precio por acción de 20 euros y la parte de las acciones de que es titular en Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., que resulte precisa, en función de la aceptación de la Oferta, para que Suez Environnement Company, S.A. alcance la mencionada participación económica indirecta, al precio resultante de valorar en 20 euros cada acción de Agbar, propiedad de Hisusa ); y

(ii) Critería CaixaCorp, S.A. mantenga una participación indirecta en Agbar de entre el 14,99% y el 24,99%, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta; y

(c) La suscripción de un nuevo Acuerdo de Accionistas para regular las relaciones de Suez Environnement Company, S.A., Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. en Hisusa y en Agbar.

2º. La notificación común de derechos de voto presentada por la Acción Concertada, con registro de entrada en CNMV de 14 de diciembre de 2009, comunicación motivada por la redistribución de derechos de voto dentro de las sociedades del grupo Suez que forman parte de la Acción Concertada, y más concretamente por la transmisión a Suez Environnement España, S.L. de la participación del 10,20% que Suez Environnement S.A.S. ostentaba en el capital social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

En la referida notificación de derechos de voto se hace constar que la mencionada redistribución de derechos de voto dentro de las sociedades del grupo Suez no supone una variación del porcentaje total de derechos de voto objeto de la Acción Concertada (que continúa afectando al 90% de los derechos de voto de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., tal y como se anunció en Hecho Relevante número 90.024 de 28 de febrero de 2.008)

Por lo que se refiere a la Estructura de capital el Consejo de Administración destaca que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., convocada por el Consejo de Administración con el fin de proponer a la misma la formulación de la Oferta y la Exclusión de negociación, se celebró en fecha 12 de enero de 2010 y acordó:

1.º- Solicitar la exclusión de cotización de las acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo ), y formular, como trámite necesario para la exclusión de cotización de sus acciones la correspondiente oferta pública de adquisición de las mismas, al precio de 20 euros por acción (que asume que la Sociedad no distribuirá dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2009 con anterioridad a la liquidación de la Oferta ).

2.º- Reducir el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, en el importe que representen las acciones que acudan a la referida Oferta pública, mediante la amortización de las acciones que la Sociedad adquiera como consecuencia de la misma.

En fecha 11 de febrero de 2010 la Sociedad presentó a CNMV la Solicitud de Autorización de OPA de exclusión de cotización, y fue admitida a trámite el 25 de febrero de 2010.

Y en relación con los Pactos parasociales, cabe señalar:

1º. Con respecto al Pacto Parasocial que se ha transcrito en el Informe de Gestión, junto con sus dos adendas (la primera, que lo complementa y aclara, y la segunda, que desarrolla e implementa el concierto), el Consejo de Administración desea destacar de los mismos que el Grupo GDF Suez y el Grupo "la Caixa" actúan concertadamente a fin de establecer una política común en la gestión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. sin perjuicio de que la participación de cada grupo, directa o indirecta, en el conjunto de acciones que entre ambos y a través de HISUSA poseen sea del 51% para Suez Environnement, S.A. y el 49% para Critería CaixaCorp, S.A.. Además de lo anterior, entiende el Consejo de Administración que debe destacar en su Informe a los accionistas que el Consejo de Administración de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A., que ostenta el

66,44% del capital de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., es de composición paritaria entre los grupos Suez Environnement, S.A. y Critería CaixaCorp, S.A., sin perjuicio de que el accionariado de HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. esté distribuido en la proporción de un 51% Suez Environnement y un 49% Critería CaixaCorp, S.A. y que además la representación del Grupo GDF Suez y el Grupo "la Caixa " en el Consejo de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. por sus participaciones directas o indirectas en esta Sociedad es en todo momento paritaria.

2º. Asimismo, el Consejo de Administración quiere destacar que en Hecho Relevante comunicado por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en fecha 11 de febrero de 2010, en relación con la Solicitud de Autorización de OPA de Exclusión de cotización, se incluye un Apéndice, en que, de acuerdo con la información facilitada a Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. por Suez Environnement España, S.L. y por Critería CaixaCorp, S.A., constan los aspectos más relevantes de los contratos celebrados en desarrollo del Acuerdo de Principios descrito en el Hecho Relevante de 22 de octubre de 2009. Entre los referidos contratos figuran referencias al nuevo Acuerdo entre Accionistas que han acordado Suez Environnement Company, S.A. y Critería CaixaCorp, S.A., que entrará en vigor tras la exclusión de negociación de las acciones de Agbar.

Por lo que se refiere a las restricciones a la transmisibilidad de valores, restricciones al derecho de voto y normas aplicables al nombramiento y sustitución de miembros del Consejo y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad, no existen elementos significativos a destacar por cuanto la estructura de capital es muy simple, con una sola clase de acciones, que conceden los mismos derechos y obligaciones, sin que existan restricciones a la transmisión de valores, ni al derecho de voto, salvo aquellas que resultan de la propia Ley y, por tanto, dado que no existe ninguna especialidad sobre estos temas, entiende que no resultan necesarias más explicaciones.

En cuanto al número mínimo de acciones para asistir a la Junta, no es propiamente una restricción al voto y obedece a razones de facilitar el desarrollo de la Junta e impedir que con una pequeñísima inversión (1 acción) se pueda pretender obstaculizar el desarrollo de la Junta buscando la consecución de unos intereses ajenos a los de los accionistas.

Por lo que se refiere a los poderes de los miembros del Consejo de Administración y en particular a los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, la Junta General de Accionistas tradicionalmente otorga al Consejo una autorización para acordar aumentos de capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, por un plazo de 5 años y hasta la mitad del capital social existente en el momento de la delegación, habiéndose autorizado también al Consejo para poder excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija, cumpliendo con las prescripciones legales.

Esta autorización para aumentar el capital social es práctica tradicional y habitual en las compañías españolas.

También es habitual la autorización de la Junta para emisión de obligaciones convertibles en aras a que el Consejo tenga a su alcance todas las medidas posibles para la financiación de la compañía con la mayor flexibilidad, dada la volatilidad de los mercados de valores. Esa es la razón que indujo al Consejo de Administración a proponer a la Junta de Accionistas de 30 de mayo de 2008 la autorización para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables hasta 500 millones de euros por el plazo de 5 años y con posibilidad de suprimir el derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta autorización.

Igualmente, en los términos establecidos en la Ley y como es práctica habitual en muchas sociedades españolas, la Junta General de Accionistas autoriza anualmente al Consejo de Administración para la compra de acciones propias dentro de los límites establecidos por la Ley, siendo de destacar que el Consejo en el año 2009 no ha hecho uso de la autorización.

La Sociedad no ha adoptado ningún acuerdo que vaya a entrar en vigor, se modifique o concluya en caso de cambio de control a raíz de una oferta pública de adquisición, ya que la Sociedad no tiene adoptada ninguna medida anti-opas.

Finalmente, en cuanto a las cláusulas indemnizatorias, el Consejo de Administración quiere destacar: 1ª., que éstas no afectan a los Consejeros como tales; y 2ª., que sólo afecta al personal con contrato de Alta Dirección, por cuanto la normativa propia de este contrato, el Real Decreto 1382/1985, establece que salvo pacto en contrario, en caso de desistimiento unilateral por parte de la empresa, el directivo sólo tiene derecho a una indemnización de siete días por año trabajado, con un máximo de seis mensualidades, por lo que es práctica habitual y consolidada en el mercado que se pacten indemnizaciones de 2/4 años, siendo ésta la práctica en los contratos de Alta Dirección de la Compañía (2 años de indemnización más 1 por la prohibición de concurrencia por un año).

Por otra parte, los contratos de alta dirección no contemplan de forma especial los supuestos en que el alto directivo puede resolver unilateralmente el contrato con derecho a indemnización, por lo que se aplica lo dispuesto en la normativa reguladora de estos contratos, conforme se expone en el Informe de Gestión.

**II.- A continuación, el Consejo de Administración informa a la Junta de los siguientes Hechos importantes relacionados con los extremos a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, que figuran en el Informe de Gestión, y que han acaecido desde la fecha de formulación, esto es, desde el 26 de febrero de 2010 hasta la fecha de formulación de este Informe explicativo**

- La CNMV en fecha 6 de mayo de 2010 ha autorizado la OPA por exclusión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. presentada por la propia Sociedad. Así consta en Hecho relevante número 124894 difundido por la CNMV el 6 de mayo de 2010, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Autorizar la oferta por exclusión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. presentada por la propia sociedad el día 11 de febrero de 2010, y admitida a trámite el 25 de febrero de 2010, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las modificaciones introducidas con fecha 30 de abril de 2010.*

*La oferta se dirige a la adquisición de 14.964.171 acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., al precio de 20 euros por acción, representativas del 10% de su capital social, compuesto por 149.641.707 acciones que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, habiéndose inmovilizado 134.677.536 acciones con el compromiso de no ser transmitidas de ninguna forma hasta la finalización de la oferta.*

*El precio de la oferta ha sido fijado por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.*

*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, los valores quedarán excluidos de la negociación cuando se haya liquidado la operación “*

- El Plazo de aceptación de la referida OPA por exclusión de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. es de 15 días naturales, tal y como se indica en el Folleto Explicativo, y se extiende *“desde el día 10 de mayo de 2010 hasta el día 24 de mayo de 2010, ambos incluidos “*; tal y como consta en el Hecho relevante número 124915 difundido por la CNMV en fecha 7 de mayo de 2010.

Barcelona, 12 de mayo de 2010.- El Secretario del Consejo de Administración,  
D. Alejandro García-Bragado Dalmau.

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

### **INTRODUCCIÓN**

El proceso de aprobación de la retribución al Consejo queda recogido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en los artículos 14, 22 y 23 del Reglamento del Consejo.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están la de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y la de proponer la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos, las condiciones de sus contratos y la revisión periódica de los programas retributivos.

Asimismo, en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Consejo se establece que “El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo, en su caso, con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones” y que “El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Externos se ajuste a su dedicación efectiva y ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia”.

El artículo 32 de los Estatutos Sociales vigentes determina que “El Consejo de Administración tendrá derecho a percibir una retribución, cuya cuantía máxima será una cantidad equivalente al 5% del beneficio consolidado, y que se detraerá de los beneficios líquidos de cada ejercicio, correspondiendo al propio Consejo la determinación de la cuantía exacta que deba distribuirse, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 130 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo podrá distribuir tal asignación en la forma que estime pertinente entre los Consejeros que lo integran y las personas que participen habitualmente en él, aún no teniendo aquella cualidad. La distribución de tal asignación podrá estar referenciada al valor de las acciones o consistir en entrega de acciones u opciones sobre las mismas, con respecto a las personas que desempeñen funciones ejecutivas”.

La retribución de los Consejeros está integrada por los siguientes componentes:

**1. Retribución por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada derivadas de su pertenencia al Órgano de Administración.**

La retribución de los Consejeros por el ejercicio de estas funciones consiste en una participación estatutaria en los beneficios de la Sociedad y en dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y sus Comisiones delegadas.

**2. Remuneraciones por el desempeño de funciones ejecutivas o consultivas en la sociedad.**

Incluye las retribuciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por el ejercicio de cualquier otra función ejecutiva o consultiva que desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada, siendo compatibles con ésta.

La retribución por la prestación de estas funciones puede consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, sistemas de incentivos, así como una parte asistencial que podría incluir sistemas de previsión social y seguros. Asimismo, y en caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podría tener derecho a una indemnización.

Estas retribuciones se someterán al régimen legal que les sea de aplicación.

**3. Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad.**

Los Consejeros Ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

**1. POLITICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS POR EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DECISIÓN COLEGIADA.**

Los criterios que utiliza la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para fundamentar su propuesta fueron aprobados por el Consejo de Administración de fecha 14 de Noviembre de 2006 y son los siguientes:

- La retribución de los consejeros debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.

- La retribución de los Consejeros se considera como una participación en los beneficios consolidados.  
La determinación del importe a percibir estará vinculada a la evolución del resultado neto consolidado recurrente.
- Seguir un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para Consejeros de sociedades cotizadas comparables.

El Consejo de Administración de 3 de Abril de 2009 aprobó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el mismo día, mantener los mencionados criterios para establecer las Retribuciones de los Consejeros por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada correspondientes al ejercicio 2009.

Asimismo, el Consejo de Administración en su sesión del 12 de Mayo de 2010 aprobó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada en la misma fecha, mantener la aplicación de los mencionados criterios para establecer la retribución de los Consejeros por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada correspondientes al ejercicio 2010.

De acuerdo con estos criterios, el Consejo de Administración acordó, en su sesión del 26 de Febrero de 2010 aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consistente en las siguientes retribuciones correspondientes al ejercicio 2009:

### **1. Componente variable**

El Resultado Neto Consolidado parte Grupo recurrente correspondiente a 2009 ha experimentado un incremento del 0,8 % con relación al obtenido en 2008.

Considerando esta evolución, la participación estatutaria en los beneficios del ejercicio 2009 se ha fijado en 113.100 € para cada uno de los miembros del Consejo. Se ha establecido una retribución adicional individual de 66.913 € para los miembros de la Comisión Ejecutiva y de 57.453 € para el Presidente y cada uno de los Vicepresidentes del Consejo en concepto de Gastos de Representación.

La determinación de la participación estatutaria en los beneficios del ejercicio 2010 para cada uno de los miembros del Consejo, así como la retribución adicional individual para los miembros de la Comisión Ejecutiva y para el Presidente y cada uno de los Vicepresidentes del Consejo en concepto de Gastos de Representación, estará sujeta a la evolución del Resultado Neto Consolidado parte Grupo recurrente del 2010 en relación al 2009, de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo de Administración.



## 2. Componente fijo

Las dietas a satisfacer por las reuniones celebradas en el ejercicio 2009 se han mantenido en las mismas cuantías que se venían percibiendo por estos conceptos desde 2006, es decir, 3.300 € por sesión del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habiéndose celebrado, durante el citado ejercicio, un total de 9 sesiones del Consejo, 7 de la Comisión Ejecutiva, 7 de la Comisión de Auditoría y Control y 4 de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para el ejercicio 2010 se aprobó mantener el importe de las dietas de asistencia al Consejo y a cada una de las Comisiones en 3.300 € por sesión, estando previstas la celebración de 7 Consejos de Administración, 5 Comisiones Ejecutivas, 2 Comisiones de Auditoría y Control y 4 Comisiones de Nombramientos y Retribuciones a lo largo del ejercicio 2010.

Seguidamente se detallan las retribuciones unitarias por pertenencia al Consejo y a las Comisiones durante el ejercicio 2009.

CONCEPTO	Devengada 2009 (euros)
Pertenencia al Consejo de Administración	113.100
Pertenencia a la Comisión Ejecutiva	66.913
Dieta de asistencia al Consejo de Administración y Comisiones	3.300
Gastos de Representación (Presidente y Vicepresidentes del Consejo de Administración)	57.453

## 2. POLITICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS POR EL EJERCICIO DE FUNCIONES EJECUTIVAS DISTINTAS DE LAS DE SUPERVISIÓN Y DECISIÓN COLEGIADA

La política de retribución para el ejercicio 2009 y 2010 relativa al Presidente-Ejecutivo, por el ejercicio de funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada, se fundamenta en los siguientes principios:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación a empresas comparables al mercado.

- Tener un componente variable anual significativo en relación a la retribución fija y que esté vinculado a la obtención de valor para el accionista.

El Consejo de Administración de 3 de Abril de 2009, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la misma fecha, aprobó la retribución del Presidente-Ejecutivo para el ejercicio 2009, en base a una retribución total, siendo el componente variable de hasta un 24% de la retribución fija.

Asimismo, el Consejo de Administración de 26 de Febrero de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la misma fecha, aprobó para el ejercicio 2010 mantener la retribución total del Presidente-Ejecutivo, igual que en 2009, siendo el componente variable de hasta un 24'5% de la retribución fija.

El Presidente-Ejecutivo no tiene plan de retribuciones a medio / largo plazo ni sistema de previsión social.

La política retributiva con relación al Consejero-Director General por el ejercicio de funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada se fundamenta en los siguientes principios:

- Tener un nivel de retribución global competitivo en relación a empresas comparables del mercado.
- Tener un componente variable anual significativo en comparación con la retribución fija y que esté vinculado a la consecución de objetivos medibles y alineados con la estrategia definida.
- Tener una retribución a medio / largo plazo de carácter plurianual, que permita el logro de objetivos sostenibles en el tiempo y retener a las personas críticas para la organización.

El Consejo de Administración de 3 de Abril de 2009, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la misma fecha, aprobó la retribución del Consejero-Director General para el ejercicio 2009, en base a una retribución total, siendo el componente variable de hasta un 34'75% de la retribución fija.

Asimismo, el Consejo de Administración de 26 de Febrero de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la misma fecha, aprobó para el ejercicio 2010 mantener la retribución total del Consejero-Director General, igual que en 2009, siendo el porcentaje de retribución variable respecto a la retribución fija el mismo que en el ejercicio precedente.

En su sesión del 31 de Marzo de 2006, y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración aprobó un Programa Extraordinario de Retribución Directiva del Grupo Agbar, PERD 2009, del cual el Consejero-Director General es partícipe.

Las características fundamentales del PERD 2009 son:

- Retribución dineraria variable referenciada al logro de objetivos de resultado ordinario consolidado e incremento de ingresos consolidados del Grupo.
- Los valores de referencia son el Presupuesto revisado del ejercicio 2006 y el cierre del ejercicio 2008.

El Consejo de Administración de fecha 27 de Febrero de 2009, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la misma fecha, aprobó la liquidación correspondiente al Programa PERD 2009, con una consecución del objetivo del 1,10 %.

En su sesión del 3 de Abril de 2009, y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración aprobó un Programa de Incentivos Vinculado a la Marcha de la Compañía (IVMC), del cual el Consejero-Director General es partícipe.

Las características fundamentales del Programa IVMC son:

- Retribución dineraria variable referenciada al logro de objetivos de resultado neto recurrente consolidado, y ROCE consolidado.
- Los valores de referencia son el año 2010 del Plan Estratégico 2008-2011 y los valores de cierre del ejercicio 2010.

El Consejo de Administración de fecha 26 de Marzo de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la misma fecha, y considerando que como consecuencia de la operación en curso de toma de control por parte de Suez Environnement y de la venta de la compañía Adeslas se producen una serie de cambios que hacen necesario revisar la duración del Programa, aprobó, tras la homogeneización correspondiente, la liquidación anticipada con efecto 31 de Diciembre de 2009 del Programa IVMC, con una consecución del objetivo del 0'98%.

La Sociedad mantiene con el Consejero-Director General un compromiso de pensiones de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida para las contingencias de viudedad y orfandad en período activo y de invalidez.

## **2.1. Retribución vinculada a acciones de la Sociedad**

Aunque los Estatutos Sociales prevén la posibilidad de que los Consejeros Ejecutivos puedan ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o mediante cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, en la actualidad no existe ningún programa por el cual los Consejeros Ejecutivos perciban retribuciones por estos conceptos.

### **3. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS**

Los términos y las condiciones esenciales recogidas en los contratos de los Consejeros Ejecutivos, además de los aspectos referentes a sus condiciones retributivas, hacen referencia a la duración, plazos de preaviso e indemnizaciones, con condiciones distintas para cada uno de ellos. Un resumen de su contenido es el siguiente:

- En relación a la duración de los contratos, el del Presidente-Ejecutivo está vinculado al tiempo durante el que ostenta este cargo, mientras que el del Consejero-Director General, en cuanto a su cargo de Director General, lo es por tiempo indefinido.
- En ambos casos existen cláusulas de incompatibilidades para el desarrollo de actividades concurrentes con las realizadas por el Grupo Agbar.
- No existe plazo de preaviso para la extinción de la relación contractual en el caso del Presidente-Ejecutivo, siendo el plazo de preaviso para la extinción de la relación en el caso del Consejero-Director General de un mínimo de tres meses.
- En relación a las cláusulas indemnizatorias, en caso de cese del Presidente-Ejecutivo no se contempla el pago de indemnización. En relación al Consejero-Director General, y para el caso de extinción del contrato como Director General por desistimiento de la empresa, despido declarado nulo o improcedente o por su voluntad, fundada en las causas enumeradas en el art. 10.3. del R.D. 1382/85, daría derecho a la percepción de una indemnización.

### **4. ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN NOMBRAMIENTOS**

A los efectos del desarrollo de las funciones relacionadas con materias retributivas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración cuentan con el asesoramiento de la estructura corporativa de la sociedad y la información de mercado facilitado por las principales firmas.

Barcelona, 12 de mayo de 2010.- El Secretario del Consejo de Administración, D. Alejandro García-Bragado Dalmau.